REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

ABRIL, 2026

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en el artículo 350.- "el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, dispone: "Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole.

Que, la LOES, establece en el artículo 7.- Para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras y las y los trabajadores con discapacidad, los derechos enunciados en los artículos precedentes incluyen el cumplimiento de la accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios, que deberán ser de calidad y suficientes dentro del Sistema de Educación Superior.

Que, la LOES, establece en el artículo 8.- f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal.

Que, la LOES, establece en el artículo 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior. Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su Vinculación con la Sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;

Que, la LOES, establece en el artículo 24.- Distribución de los recursos. La distribución tomará en cuenta el cumplimiento de las funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación, Vinculación con la Sociedad y gestión.
Los indicadores de investigación considerarán al menos el impacto y aplicabilidad de las investigaciones a los problemas del país, las publicaciones científicas pertinentes, los registros que otorguen derechos de propiedad intelectual y fundamentalmente las innovaciones generadas que contribuyan a la reducción de la pobreza, promoción de la equidad, incremento de la productividad o al mejoramiento de la estructura productiva del país.

Que, la LOES, establece en el artículo 107. Principio de pertinencia. El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello. Las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de Vinculación con la Sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la Vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología;

Que, la LOES, establece en el artículo 117. Carácter de las universidades y escuelas politécnicas. Todas las universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación. Sus funciones sustantivas son: docencia, investigación y Vinculación con la Sociedad.

Que, la LOES, dispone en el artículo 138. Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de Investigación y de Vinculación con la Sociedad.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su Artículo 5.- Actividades del personal académico. - El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su Artículo 7.- Actividades de investigación. - Las actividades de investigación para el personal académico son: a) Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su Artículo 238.- Actividades del personal académico. - El personal académico titular y el no titular podrán realizar las actividades de docencia, investigación o vinculación con la sociedad.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su Artículo 240.- Actividades de investigación. - Las actividades de investigación para el personal académico son: a) Diseñar, direccionar y ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos;

Que, el Reglamento de Régimen Académico, señala en el artículo 3.- Objetivos. Los objetivos del presente Reglamento son: b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la Vinculación con la Sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo;

Que, el Reglamento de Régimen Académico, señala en el artículo 4.- Funciones sustantivas. - Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas.

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

Que, el Reglamento de Régimen Académico, señala en el artículo 43.- Investigación académica y científica. - La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de Vinculación con la Sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la Vinculación con la Sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación.

Que, el Reglamento de Régimen Académico, señala en el artículo 49.- Desarrollo de funciones sustantivas mediante redes. - Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o Vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional.

Que, el Reglamento de Régimen Académico Artículo 30.- Niveles de investigación institucional. - Las IES desarrollarán su función sustantiva de investigación desde diferentes niveles:

a) Investigación formativa; e
b) Investigación de carácter académico-científico.

Que, el Estatuto de la UEB en su modificación de 2019 fija en el artículo 35.- sobre el Vicerrector de Investigación y Vinculación. Es la autoridad de la Universidad Estatal de Bolívar, responsable de la gestión de investigación y Vinculación.

Que, el Estatuto de la UEB en su modificación del 2019 fija en el artículo 66.- sobre la Dirección de Investigación y Vinculación. – *"es la encargada de administrar los procesos de investigación y Vinculación en articulación con la academia, para coadyuvar el cumplimiento de la visión, misión, objetivos y metas Institucionales".*

REGLAMENTO DE INVESTIGACION E INNOVACION DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

TÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y POLÍTICAS

Art. 1 Objeto El presente reglamento tiene como objeto regular el desarrollo de las actividades de Investigación e Innovación en la UEB, mediante los procesos de:

a) Organización de las actividades de investigación.
b) Organización de las actividades de Innovación.
c) Desarrollo y difusión de las actividades de investigación e innovación.
d) Fortalecimiento de los procesos de investigación e innovación.

Art. 2 Ámbito El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para los actores participes de las actividades inherentes a la Función Sustantiva de Investigación de la Universidad Estatal de Bolívar y su aplicación se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de Educación Superior.

El objetivo es crear las condiciones necesarias para desarrollar proyectos de Investigación e Innovación, que sean generados por los Grupos, Centros y Laboratorios de I+i+D conformados por los docentes de las carreras ofertadas en la UEB o a su vez por los investigadores de forma

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR SECRETARIA GENERAL

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

individual, estableciendo los requerimientos necesarios para que estos se conviertan en herramientas útiles de transferencia de tecnología y conocimientos desde la academia hacía la sociedad.

Las consideraciones de este Reglamento se fundamentan en el cumplimiento del Indicador 24: Política y Planificación de Investigación e Innovación del Modelo de Evaluación Externa con fines de Acreditación para el Aseguramiento de la Calidad de las Universidades y Escuelas Politécnicas 2023.

Art. 3 Políticas y características de los proyectos

a. Desarrollar proyectos de investigación e innovación a través de dos Convocatorias anuales (una para investigación y otra para innovación) propuestas desde El Vicerrectorado y la Dirección de Investigación y Vinculación.
b. Crear canales eficaces de trasferencia de conocimientos mediante la ejecución de programas y proyectos de investigación e innovación.
c. Contribuir con el desarrollo social, educativo, económico y cultural de los actores involucrados en los procesos de investigación e innovación propuestos desde la UEB.
d. Desarrollar proyectos de investigación e innovación en concordancia con los Programas de Investigación, Dominios, Líneas y Sublíneas de Investigación y/o Vinculación, aprobados en la UEB.
e. Aprobar proyectos de investigación e innovación que cumplan con los estándares de Campo Amplio, Campo Específico y Campo Detallado, descritos en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación.
f. Aprobar proyectos de investigación e innovación alineados con los objetivos institucionales, cumpliendo los parámetros establecidos por la política pública y en relación directa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
g. Incentivar a los integrantes de los Grupos, Centros y Laboratorios de I+i+D conformados por las carreras y/o programas de la UEB a presentar propuestas de investigación e innovación.
h. Desarrollar proyectos de investigación e innovación diseñados cumpliendo con los estándares de pertinencia académica de acuerdo a cada carrera o programa ofertados por la UEB.
i. Orientar a los docentes directores/as o coordinadores/as de proyectos de investigación e innovación a presentar propuestas que cumplan los preceptos de inclusión, interculturalidad y universalidad.
j. Garantizar la igualdad de oportunidades para la participación de: docentes titulares, docentes de contrato, personal de apoyo académico y estudiantes en los procesos de investigación e innovación.
k. Guiar a los generadores de propuestas de investigación e innovación para que las actividades y resultados de los procesos cumplan con la articulación entre las funciones sustantivas de Docencia, Investigación y Vinculación con la Sociedad.
l. Incrementar los registros de propiedad intelectual generados a partir de los resultados de los procesos de investigación e innovación.
m. Establecer convenios con entidades públicas y privadas para direccionar los recursos de forma efectiva hacia las actividades de investigación e innovación.
n. Potenciar la autogestión como mecanismo para captar recursos financieros destinados al desarrollo y ejecución de programas y proyectos de investigación e innovación.
o. Contar con un grupo de investigadores/as con experiencia en distintas áreas del conocimiento y expertos/as en innovación y emprendimiento, quienes actuarán como evaluadores de las propuestas de innovación.
p. Fomentar el cumplimiento de los objetivos institucionales con el propósito de garantizar

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

la acreditación y asegurar la mejora continua de los procesos académicos, de investigación e innovación y de vinculación con la sociedad.

TITULO II
DE LOS OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UEB

Art. 4 Objetivos. - Los objetivos de los procesos de investigación e innovación en la UEB se enmarcan en los siguientes:

a) Planificar las actividades de investigación e innovación considerando las políticas institucionales, locales y nacionales;
b) Difundir los procesos de investigación e innovación, a través de planes, programas y proyectos, producción científica y transferencia de tecnología de forma sistemática y constante;
c) Realizar la evaluación y retroalimentación de los procesos investigación e innovación, mediante el seguimiento semestral de la planificación estratégica realizada por los ejecutores de proyectos,
d) Generar bienes, servicios o procesos con valor agregado, mediante la transferencia tecnológica, de conocimientos o el emprendimiento, para contribuir a la solución de problemas y la satisfacción de necesidades de la comunidad.

TÍTULO III
DEFINICIONES

Art. 5 Definiciones

A los efectos del presente reglamento, se establece la siguiente terminología:

a) **El Vicerrectorado de Investigación y Vinculación:** Es la dependencia de la Universidad Estatal de Bolívar responsable de la gestión de los procesos de Investigación e Innovación y de la Vinculación con la Sociedad.
b) **La Dirección de Investigación y Vinculación (DIVIUEB)**: Es la encargada de administrar los procesos de Investigación e Innovación y de la Vinculación con la Sociedad, en articulación con la academia, para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
c) **La Investigación e Innovación:** Genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las Instituciones de Educación Superior para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes que se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público.
d) **Agentes de Innovación:** Son personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que actúan como facilitadores del ecosistema de innovación. Cuentan con capacidades técnicas, metodológicas y estratégicas para identificar oportunidades, formular, acompañar y ejecutar proyectos innovadores. Su rol incluye el asesoramiento especializado en procesos de desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento, modelos de negocio, propiedad intelectual y escalabilidad. Los agentes de innovación contribuyen activamente a dinamizar la colaboración entre academia, sector productivo, sociedad y sector público.
e) **Articulación de la Investigación e Innovación con la Docencia y la Vinculación con**

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

la Sociedad: Constituyen los mecanismos o estrategias que las universidades o escuelas politécnicas desarrollan para propiciar la articulación entre la función sustantiva de Investigación e Innovación con las funciones Docencia y Vinculación con la Sociedad, en concordancia con los dominios académicos de la UEP, sus resultados contribuyen a los procesos de aseguramiento interno de la calidad y de mejora continua.

f) **Actores que intervienen en Investigación e Innovación:** Representados por los Profesores/as investigadores/as, investigadores/as externos/as, personal de apoyo UEB, estudiantes y profesionales del sector público o privado.

g) **Espacios de Innovación:** Son entornos físicos o virtuales diseñados para fomentar la creatividad, el trabajo colaborativo y la experimentación. Estos espacios facilitan la interacción entre distintos actores del ecosistema de innovación, proporcionando infraestructura, equipamiento, metodologías y herramientas para el diseño, desarrollo, prototipado y validación de soluciones innovadoras. Incluyen, entre otros, laboratorios de prototipado y testeo, incubadoras, aceleradoras, centros de innovación, hubs tecnológicos y espacios de coworking, que permiten el avance de las ideas desde la etapa de gestación hasta su puesta en el mercado.

h) **Pertinencia de la Investigación e Innovación:** A través de los planes, programas y proyectos se promueve la creación de metodologías, herramientas, bienes, servicios para aportar en el crecimiento del entorno social, cumpliendo con un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social y ambiental.

i) **Proyecto de Investigación e Innovación**: Conjunto de actividades establecidas dentro de un cronograma y un presupuesto, con objetivos específicos de investigación e innovación desarrollados para dar solución a un problema específico, para generar metodologías, para crear o modificar un bien o servicio que contribuyan al desarrollo del entorno local, regional y global.

j) **Proyectos Semilleros de Investigación:** Son proyectos encaminados a solucionar problemas locales, mediante la participación de estudiantes de grado y posgrado, fomentando el desarrollo de sus capacidades en materia de investigación formativa. Los resultados de los semilleros de investigación reflejarán la aplicación exhaustiva del método científico, el mismo que estará garantizado por la coordinación de los profesores/as investigadores/as de la UEB.

k) **Fase de ejecución:** Los proyectos de investigación e innovación se efectuarán mediante convocatorias, dos por año, una para investigación y otra para innovación y tendrán una duración mínima de 12 meses y máxima de 36 meses.

l) **Articulación y alineación estratégica, gerencial y operativa de los planes, programas y/o proyectos de Investigación e Innovación**: La articulación es obligatoria y tiene que realizarse bajo las condiciones del Plan Nacional de Desarrollo vigente, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial (PDOT), las agendas zonales y sectoriales, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, el Plan Operativo Anual (POA), los Programas de Investigación, los Dominios, Líneas y Sublíneas de Investigación y/o Vinculación, aprobadas en la UEB, en alineación directa con los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible y cumpliendo con lo establecido por la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación.

m) **Políticas institucionales de Investigación e Innovación**: El Vicerrectorado de Investigación y Vinculación, a través de la Dirección de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar, debe cumplir un rol protagónico fundamental, tanto como unidad integradora de equipos multidisciplinarios, como generador de agentes vinculantes entre las demandas del entorno y las capacidades de respuesta instaladas en la UEB, para que se posicione como referente a nivel nacional, tiene además, la responsabilidad de canalizar la transferencia tecnológica, la investigación e innovación y la prestación de servicios hacia la sociedad.

n) **Obra relevante:** Se define como obra relevante a la producción académica que

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

represente un aporte a la creación, desarrollo y sistematización del conocimiento científico, tecnológico, la literatura y las artes; que contribuya a nuevos avances o a la consolidación de los campos de conocimiento Ínter, multi o trans disciplinario; al fortalecimiento de los otros saberes tales como conocimientos tradicionales y saberes ancestrales de pueblos y nacionalidades; y, al desarrollo de procesos y productos tecnológicos que generen innovación y/o transferencia de tecnología, debidamente fundamentados teórica y empíricamente. Se considerará obra relevante a la producción artística que favorezca el desarrollo de la cultura y el arte.

o) **Mejora continua:** El Vicerrectorado y la Dirección de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar, con el lanzamiento de las convocatorias anuales de investigación e innovación, propone mejoras específicas con respecto al proceso de presentación, análisis y seguimiento de las propuestas, además genera documentos que pueden ser utilizados como insumos para la mejora de la política institucional.

TÍTULO IV
DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 6 Orden Jerárquico

La estructura jerárquica en la que se enmarca la coordinación de los procesos de Investigación e Innovación es la siguiente:

a) **Consejo Universitario (CU)**, constituye la instancia encargada de la dirección y gestión del desarrollo institucional de acuerdo a su misión y visión, estableciendo políticas generales, atendiendo el principio de cogobierno y las políticas de participación que determina la Ley.

b) **Comisión de Investigación y Vinculación**, encargada de promover y garantizar la investigación y vinculación institucional, sustentada en un sistema institucional para el desarrollo de planes, programas y proyectos relacionados con las líneas de investigación, a fin de contribuir a la solución de problemas del contexto.

c) **Vicerrectorado de Investigación y Vinculación**, responsable de la gestión de investigación y vinculación. Dentro de las atribuciones del Vicerrector de Investigación y Vinculación, en el Estatuto de la UEB, consta en el literal f) "Presentar al Consejo Universitario propuestas de políticas relacionadas con la gestión de investigación y vinculación".

d) **Dirección de Investigación y Vinculación**, encargada de administrar los procesos de investigación y vinculación en articulación con la academia, para coadyuvar el cumplimiento de la visión, misión, objetivos y metas institucionales, dentro de las atribuciones del Director de Investigación y Vinculación, en el Estatuto UEB, consta en el literal b) "Desarrollar la planificación operativa de investigación y vinculación para presentar a autoridades y organismos correspondientes"

e) **Coordinación de Carreras**, realizan actividades de gestión académica, de investigación e innovación y vinculación dentro de las carreras ofertadas por la UEB.

f) **Docentes directores/as o coordinadores/as de proyectos de investigación e innovación**, tienen como función el ejercicio de la cátedra, la investigación e innovación y la vinculación, actividades que podrán combinarse entre ellas.

g) **Centro, Grupo o Laboratorio I+D+i**, son equipos conformados por docentes, técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, pasantes y estudiantes de pregrado y posgrado, además por investigadores/as de otras universidades o centros de investigación públicos o privados nacionales y/o internacionales.

h) **Estudiantes**, quienes cumpliendo los requisitos de Ley se encuentran habilitados por semestre para realizar actividades de investigación e innovación.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

i) **Investigadores/as externos/as,** deben cumplir actividades específicas para alcanzar los objetivos de la propuesta, además, la dependencia de origen debe certificar la disponibilidad del tiempo que dedicará al proyecto.

j) **Comité Editorial:** Encargado de velar por el cumplimiento de los derechos intelectuales de la Universidad Estatal de Bolívar, tiene como deberes y atribuciones:

- Promover la divulgación científica de la comunidad universitaria y sus aliados estratégicos;
- Fortalecer certificaciones, patentes, licencias y derechos de propiedad intelectual derivados de los procesos de investigación científica y vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar, para garantizar derechos y regalías;
- Validar la información con fines de publicación;
- Gestionar la participación de pares ciegos internos y externos;
- Fortalecer las prácticas editoriales de las revistas científicas y académicas publicadas por la Universidad Estatal de Bolívar;
- Asesorar en el cumplimiento de los criterios editoriales;
- Validar los informes de resultados de admisión y no admisión de la fase de publicación;
- Las demás contempladas en la normativa legal.

Art. 7 La investigación e innovación

El Manual de Frascati (OECD, 2015) define a la Investigación y Desarrollo experimental (I+D) como "el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones" (OECD, 2015, pág. 44).

Por otra parte, el Manual de Oslo define a la innovación como "un producto o proceso nuevo o mejorado (o combinación de estos) que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores de la unidad y que ha sido puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o puesto en uso por la unidad (proceso)" (OECD, 2018, pág. 20).

Art. 8 Estructura de participantes de los proyectos de investigación o innovación

Los proyectos de investigación e innovación estarán integrados con el siguiente equipo:

a) Un director/a, que deberá ser profesor/a investigador/a titular u ocasional de la Universidad Estatal de Bolívar, acreditado/a en el Registro Nacional de Investigadores RNI, de la SENESCYT y pertenecer a un Centro, Grupo o Laboratorio I+D+i.
b) Un director/a subrogante, que deberá ser profesor/a investigador/a titular de la Universidad Estatal de Bolívar, acreditado/a en el Registro Nacional de Investigadores RNI, de la SENESCYT y pertenecer a un Centro, Grupo o Laboratorio I+D+i.
c) En caso de semillero de investigación, un coordinador/a, que deberá ser profesor - investigador/a titular u ocasional de la Universidad Estatal de Bolívar, acreditado/a en el Registro Nacional de Investigadores RNI, de la SENESCYT y pertenecer a un Centro, Grupo o Laboratorio I+D+i
d) Investigadores/as de la UEB que formen parte de un Centro, Grupo o Laboratorio I+D+i (máximo 4) y que la facultad o dependencia universitaria certifique la disponibilidad del tiempo que dedicará al proyecto.
e) Investigadore/as externos/as cuyas áreas de investigación tenga pertinencia con los

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

objetivos de la propuesta y que la dependencia de origen certifique la disponibilidad del tiempo que dedicará al proyecto.

f) Estudiantes, de preferencia aquellos que se encuentren en procesos de titulación y cuyos proyectos de grado podrán ser parte del proyecto en mención.
g) Personal de apoyo académico, los mismos que pueden ser técnicos docentes, técnicos de laboratorio, ayudantes de investigación, prestadores de servicios profesionales y/o ayudantes de cátedra de la UEB.

Art. 9 Propuesta de Investigación e Innovación:

Los proyectos de investigación e innovación se presentarán en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, con los planes de desarrollo y ordenamiento territorial (PDOT), con las agendas zonales y sectoriales, con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, con el Plan Operativo Anual (POA), con los Programas de Investigación, con los Dominios, Líneas y Sublíneas de Investigación, aprobadas en la UEB, en alineación directa con los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible y dentro de los parámetros de Campo Amplio, Específico y Detallado descrito en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación. La DIVIUEB establecerá la dinámica, formatos y plazos para la presentación de propuestas, tomando en cuenta los periodos académicos ordinarios.

Además, se considerará para la propuesta de investigación e innovación aquellos proyectos de carácter multi e interdisciplinario que promuevan la articulación de las funciones sustantivas en el marco del currículo, líneas operativas y de investigación definidas por la institución.

TÍTULO V
ETAPAS DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Convocatoria, recepción, evaluación, aprobación, ejecución, seguimiento y cierre.

Art. 10 Convocatoria:

El Vicerrectorado de Investigación y Vinculación presentará dos convocatorias por año, una para proyectos de Investigación / multi e interdisciplinarios y otra para proyectos de Innovación.
Las convocatorias y la/las Resolución de Consejo Universitario se publicarán en los canales oficiales de la UEB y estarán en vigencia durante 30 días a partir de la publicación.

En las convocatorias se definen los siguientes criterios generales:

a) **Convocatorias internas para proyectos de Investigación / multi e interdisciplinarios:** La UEB, convocará a la comunidad universitaria a la presentación de proyectos con financiamiento interno, como parte de las actividades de investigación, semilleros y desarrollo tecnológico.
La convocatoria se realizará una vez al año, dentro de la disponibilidad presupuestaria aprobada y planificada a nivel institucional, además los objetivos serán planteados con base en criterios de inversión en infraestructura, en equipamiento tecnológico, en incremento sostenido de la producción científica, en la especialización del talento humano y en la articulación de las funciones sustantivas.
b) **Convocatorias internas para proyectos de Innovación:** La UEB, convocará a la comunidad universitaria a la presentación de proyectos con financiamiento interno, como parte de las actividades de innovación. La convocatoria se realizará una vez al año, dentro de la disponibilidad presupuestaria aprobada y planificada en el POA institucional, además los objetivos estarán enmarcados en contribuciones científicas, tecnológicas o

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

sociales con potencial de transferencia y aplicación a nivel local, regional y nacional, mediante la innovación de un producto, de un proceso, de un modelo organizacional, de estrategias de marketing, de propuestas educativas o de gestión de emprendimientos.

Art. 11 Duración de los proyectos de Investigación e Innovación
Los y las docentes participantes en los proyectos de investigación e innovación / multi e interdisciplinarios, los mismos que deben plantear la duración del proyecto de acuerdo a la magnitud de las actividades, las convocatorias definirán dos escenarios:

a) **Proyectos Anuales:** Con una duración máxima de un año calendario, contado a partir de la firma del convenio entre la máxima autoridad de la UEB y el o la docente director/a.
b) **Proyectos Plurianuales:** Deberán planificarse con una duración máxima de tres años, contado a partir de la firma del convenio entre la máxima autoridad de la UEB y el o la docente director/a.

Art. 12 Criterios de sostenibilidad en proyectos de Investigación e Innovación
Se considerará sostenible toda propuesta que contemple acciones destinadas a mantener su funcionamiento y replicabilidad en el tiempo estipulado para su desarrollo, además se considerarán los impactos y el nivel de contribución a la solución de los problemas de la comunidad.

Art. 13 Participación de los integrantes
Los proyectos de investigación e innovación / multi e interdisciplinarios, incluirán actividades dentro del cronograma aprobado y serán desarrolladas por el equipo de investigadores (investigadores/as, personal de apoyo UEB e investigadores/as externos/as) con la participación activa de las y los estudiantes.

Art. 14 Transferencia de conocimientos, tecnología y gestión de innovación
Corresponde a un procedimiento que permite a la UEB, transferir descubrimientos científicos generados desde un proyecto de investigación o de innovación / multi e interdisciplinarios hacia la comunidad, representada por el sector público, privado o sociedades sin fines de lucro, con la finalidad de aportar al desarrollo y crecimiento de la sociedad.

Art. 15 Emprendimiento
El emprendimiento como resultado de un proceso de investigación o innovación / multi e interdisciplinarios, se basa en la gestión de la incubación de pequeñas y medianas empresas planteadas desde la óptica de la resolución de un problema específico, la generación de empleo y la satisfacción de necesidades básicas.

Art. 16 Gestión de la Investigación e Innovación
El Equipo Técnico de Vicerrectorado y la Dirección de Investigación y Vinculación, receptará las propuestas de investigación e innovación remitidas por los diferentes Grupos, Centros y Laboratorios de I+D+i conformados por las carreras y/o programas de la UEB, o por los y las directores/as que participen de forma individual, durante los 30 días que estará habilitada la convocatoria.

Se deben cumplir los siguientes criterios:
a) Los proyectos de investigación e innovación, deberán ser presentados en los formatos socializados por el Vicerrectorado de Investigación y Vinculación durante los 30 días que la Convocatoria se encuentre habilitada.
b) Las propuestas deben cumplir con el Art. 8 Estructura de participantes de los proyectos de investigación o innovación del presente Reglamento.

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

c) Los documentos se deben remitir al correo electrónico de la Dirección de Investigación y Vinculación, en formatos digitales y por separado. (dinvestigacion@ueb.edu.ec)
d) Las propuestas serán objeto del análisis de revisores pares externos, bajo un instrumento de evaluación diseñado por el Vicerrectorado de Investigación y Vinculación.
e) Las propuestas que superen los 75 puntos dentro de la evaluación de los pares externos se considerarán aprobadas y el Equipo Técnico de Investigación gestionará la firma del convenio entre la o el director/a o coordinador/a de semillero y la máxima autoridad de la UEB.

Art. 17 Evaluación de las propuestas de Investigación e Innovación:
Para la evaluación de pares externos de las propuestas de investigación e innovación, se definen los siguientes criterios generales:

a) Claridad en el planteamiento del problema (Máx. 15 pts)
b) Título acorde con el contenido del proyecto (Máx. 7 pts)
c) Concordancia entre los objetivos y el problema planteado (Máx. 5 pts)
d) Fuentes de financiamiento (Recursos externos) (Máx. 5 pts)
e) Modalidad colaborativa en red (Nacional/Internacional) (Máx. 5 pts)
f) Organización interna del proyecto (Según formato UEB) (Máx. 5 pts)
g) Metodología propuesta para la realización de la investigación (Máx. 18 pts)
h) Bibliografía actualizada (máximo 5 años) y pertinente con la investigación (Máx. 10 pts)
i) Justificación del uso de los fondos de acuerdo a las características de la investigación (Máx. 5 pts)
j) Mecanismos propuestos para la sostenibilidad del futuro proyecto (Máx. 5 pts)
k) Efectos multiplicadores e impacto en beneficiarios directos e indirectos de los resultados. Consideración del impacto ambiental (Máx. 15 pts)
l) Derivación de transferencia tecnológica a través de la vinculación (Máx. 5 pts)

Art. 18 Aprobación de las propuestas:
El Vicerrectorado y la Dirección de Investigación y Vinculación emitirá un informe en donde se detallan todas las propuestas que cumplan con los requisitos, para ser tratados en Consejo Universitario. Una vez emitida la resolución, se informará inmediatamente a los y las docentes directores/as o coordinadores/as para la respectiva firma del convenio.

Art. 19 Financiamiento de la Investigación e Innovación
Los fondos para financiar los proyectos de investigación e innovación / multi e interdisciplinarios, procederán del presupuesto anual asignado para investigación científica y tecnológica, de conformidad con lo previsto en los artículos 34 y 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de la LOES.

Las actividades I+D+i, tendrán un presupuesto específico, el cual será aprobado por Consejo Universitario y monitoreado por la DIVIUEB. Adicionalmente, todo ingreso por concepto de financiamiento externo para proyectos y actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, será sumado al presupuesto del proyecto correspondiente.

Art. 20 Fase de ejecución
Los y las directores/as de proyectos de investigación e innovación / multi e interdisciplinarios, deberán cumplir con las actividades descritas en el cronograma aprobado, respetando los tiempos y los montos establecidos en la planificación.

Art. 21 Seguimiento

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

Los y las directores/as de proyectos de investigación e innovación / multi e interdisciplinarios, de manera trimestral deberán presentar a la Dirección de Investigación y Vinculación los avances por objetivos en los formatos aprobados por el Vicerrectorado de Investigación y Vinculación.
Además,

a) El Equipo Técnico de Investigación, bajo la supervisión del Vicerrector y el Director de Investigación y Vinculación, deberá efectuar al menos una visita *in situ* para cada proyecto de Investigación e Innovación, con el propósito de evaluar su desarrollo, cumplimiento de objetivos y aplicación de las estrategias establecidas.
b) El Equipo Técnico de Investigación, realizará un seguimiento de cumplimiento de las horas para realizar actividades de Investigación, declaradas en el distributivo del personal académico, de acuerdo al Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar.

Art. 22 Cierre de proyectos:
Serán considerados cerrados los proyectos de investigación e innovación / multi e interdisciplinarios que cumplan con los siguientes parámetros:

a) Cuando la ejecución de los objetivos planteados alcance el 100%. (de no alcanzar el porcentaje, indicar técnicamente el descargo)
b) Cuando los directores/as o coordinadores/as de semilleros, presenten los formatos de cierre de proyectos.
c) Cuando los directores/as o coordinadores/as de semilleros, presenten los productos descritos en el convenio firmado con la máxima autoridad de la UEB.
d) Cuando el proyecto cuente con Resolución de Consejo Universitario de cierre.

Art. 23 De la baja de los proyectos de investigación e innovación.
Un proyecto de investigación e innovación / multi e interdisciplinarios puede declararse cerrado por incumplimiento cuando:

a) Una vez trascurrido el plazo determinado por la Resolución de Consejo Universitario, los objetivos planteados no se hayan cumplido en su totalidad.
b) En caso de ser un proyecto colaborativo, cuando exista el pedido de la entidad externa por incumplimiento entre las partes.
c) Cuando no se haya cumplido las actividades planteadas en la planificación del proyecto.
d) Cuando no se hayan presentado los productos establecidos en el convenio.
e) Cuando no se hayan presentado las evidencias de avance y de cierre.
f) Por ausencia definitiva del director/a o coordinador/a del proyecto o semillero de investigación y cuando ningún integrante se responsabilice de la dirección del mismo.

Art. 24 Prórrogas
Las prórrogas para la ejecución de los proyectos de investigación e innovación / multi e interdisciplinarios serán presentadas justificadamente ante la Dirección de Investigación y Vinculación y deberán ser planteadas con argumentos técnicos, jurídicos o académicos.

El Equipo Técnico de Investigación realizará un informe sobre la procedencia de la prórroga solicitada y elevará a conocimiento y aprobación por parte de la Comisión de Investigación y Vinculación.

La prórroga se podrá solicitar una sola vez y con treinta días (30) de anticipación a la finalización del proyecto y se establece el máximo de seis (meses).

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

Art. 25 Proyectos externos
Se definen como proyectos de investigación externos a las investigaciones de carácter uni, multi e interdisciplinario que cumplen con las siguientes características:

1. Propuestas remitidas desde una entidad jurídica, administrativa y financiera, externa a la UEB.
2. Propuestas externas que cuenten con documentos que demuestren la planificación, ejecución y seguimiento de los objetivos.
3. Propuestas externas que demuestren capacidad de financiamiento para el desarrollo de las actividades con un cronograma establecido.
4. Que la propuesta externa demuestre los beneficios que la UEB recibiría con su participación.
5. Que dentro de los participantes en el proyecto se encuentre detallado el personal UEB que participará.

Art. 26 Validación de los Proyectos externos
Para que una propuesta sea considerada como un proyecto externo, el Vicerrectorado de Investigación y Vinculación realizará el siguiente proceso:

1. Que el personal UEB que se encuentra participando de una propuesta externa, remita un oficio al Vicerrector de Investigación y Vinculación, solicitando la validación, adjuntando el diseño del proyecto en el cual consten, los objetivos, el cronograma, el presupuesto y la nómina de participantes.
2. El Equipo Técnico de Investigación del Vicerrectorado de Investigación y Vinculación, analizará la propuesta para ser remitida a Comisión de Investigación.
3. De ser el caso, la Comisión de Investigación elevará la solicitud de aprobación de la propuesta externa a Consejo Universitario.
4. Una vez la propuesta sea aprobada con Resolución de Consejo Universitario de la UEB, el Equipo Técnico de Investigación y Vinculación la registrará en la base de datos para seguimiento y evaluación correspondiente.
5. El personal UEB, que participe en un proyecto externo tendrá la obligación de remitir los informes trimestrales al Vicerrectorado de Investigación.
6. El personal UEB, que participe en un proyecto externo tendrá la obligación de remitir el informe final al Vicerrectorado de Investigación, para realizar el cierre del proyecto, adjuntando las evidencias del caso.
7. El Equipo Técnico de Investigación, gestionará la Resolución de Consejo Universitario de cierre del proyecto.

Art. 27 Propiedad Intelectual
La Propiedad Intelectual protege las creaciones de la mente como: marcas comerciales, invenciones, modelos y dibujos industriales, obras literarias y artísticas, entre otras. Y como se expresa en La Declaración Universal de los Derechos Humanos, se reconoce como un derecho fundamental la protección de las creaciones intelectuales y designa al Estado como su defensor; este fue aprobada por la Organización de Naciones Unidas.

La Universidad Estatal de Bolívar está enfocada en la protección de las obras que formarán parte de sus bienes intangibles, siendo la titular de las obras de cualquier modalidad de la Propiedad Intelectual. Los autores de estas obras podrán ser los investigadores/as, docentes, estudiantes y técnicos miembros de la Institución, quienes las elaborarán en función de las actividades a desarrollar en las dependencias en que laboran.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

Para este efecto las actividades estarán basadas en un plan de fortalecimiento a la propiedad intelectual, el mismo que deberá ser actualizado y reglamentado periódicamente conforme a la política pública vigente.

Art. 28 Articulación de las Funciones Sustantivas en la UEB
Para el cumplimiento del Indicador 28: Articulación de la Vinculación con la Sociedad con la Docencia e Investigación del Modelo de Evaluación Externa con fines de Acreditación para el Aseguramiento de la Calidad de las Universidades y Escuelas Politécnicas 2023, se cuenta con la Guía Metodológica para Articulación de las Funciones Sustantivas en la Universidad Estatal de Bolívar, en la cual se detalla la metodología de articulación definida por:

a) Diseñar y ejecutar macro - programas para la articulación de las funciones sustantivas en las carreras, que respondan a las políticas públicas, objetivos institucionales y las necesidades verificadas en territorio a través de los proyectos de investigación e innovación y vinculación.
b) Orientar a que los proyectos de investigación e innovación y vinculación / multi e interdisciplinarios presentados por las carreras y programas de posgrado sean diseñados a partir de los objetivos y productos generados por ellos (proyectos de vinculación generados a partir de resultados de investigación y viceversa)
c) Incluir en las convocatorias periódicas de investigación e innovación un listado de los proyectos de vinculación con la sociedad cerrados exitosamente, que contenga el tema, los objetivos, el o la docente coordinador/a y la fecha de cierre.
d) Incluir en las convocatorias periódicas de vinculación con la sociedad un listado de los proyectos de investigación e innovación cerrados exitosamente, que contenga el tema, los objetivos, el o la docente coordinador/a y la fecha de cierre.
e) Incentivar a los y las docentes directores/as de tesis para que el tema tratado sea convertido en un proyecto de investigación e innovación o en un proyecto de vinculación, a través de las convocatorias internas o como proyecto con financiamiento externo.

Art. 29 Instrumentos para la recolección y análisis de los mecanismos de información
Serán elaborados y aprobados por la instancia responsable de la Función Sustantiva de Investigación, es decir la Comisión de Investigación y Vinculación para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las líneas operativas establecidas en este reglamento.

Art. 30 Actualización y Creación de Centros, Grupos, y Laboratorios de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i) de la Universidad Estatal de Bolívar
Las consideraciones serán elaboradas, socializadas y aprobados por la instancia responsable de la Función Sustantiva de Investigación, es decir la Comisión de Investigación y Vinculación para la planificación, ejecución, seguimiento, actualización y evaluación del funcionamiento de los Centros, Grupos, y Laboratorios de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i) de la Universidad Estatal de Bolívar.

Art. 31 Actualización de Programas, Dominio, Líneas y Sublíneas de Investigación e Innovación
Serán elaborados y aprobados por la instancia responsable de la Función Sustantiva de Investigación, es decir la Comisión de Investigación y Vinculación para la planificación, ejecución, seguimiento, actualización y evaluación de los Programas, Dominios, Líneas y Sublíneas de Investigación e Innovación.

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

Art. 32 Plan de Investigación e Innovación
Será elaborado y aprobado por la Comisión de Investigación y Vinculación, para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación las actividades relacionadas con los procesos de investigación e innovación.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA, el presente **REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR,** entrará en vigencia a partir de la aprobación en Consejo Universitario.

SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA:

QUE, el **REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, fue analizado y discutido por Consejo Universitario en sesión ordinaria (002) de fecha 5 de marzo del 2026; sesión ordinaria (003) de fecha 19 de marzo del 2026 y aprobado en sesión ordinaria (004) de fecha 2 de abril del 2026.

ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

DR. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR

Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación el **REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.**

Guaranda 2 de abril, 2026

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec